


**INFORME DE ADMINISTRACION**

FOR-ADM-001

VERSION: 00

PÁGINA 1 DE 57

**INFORME N° 0008-2023/ADM/HUANCAVELICA**

**DE** : ADMINISTRACION  
**A** : GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
**ASUNTO** : PAGO A LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A PÓLIZA CAR N°230250412-RENOVACIÓN 2023-VIGENCIA: 30/10/2023 AL 14/04/2025-OBRA AYACUCHO - HUANCAVELICA  
**CENTRO DE COSTO** : HUANCAVELICA  
**TIPO DE GASTO** : SEGUROS DE OBRA  
**CARGAR A** : NINGUNO  
**FECHA** : 08/11/2023

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE INFORMA A LA GERENCIA GENERAL DE SIGMA S.A. CC.GG. LA NECESIDAD DE LA ATENCIÓN DE DINERO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

S/. 65,902.86. POR CONCEPTO DE PAGO A LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A PÓLIZA CAR N°230250412-RENOVACIÓN 2023-VIGENCIA: 30/10/2023 AL 14/04/2025-OBRA AYACUCHO - HUANCAVELICA. POR LO QUE AGRADECEREMOS AUTORIZAR EL DEPOSITO AL PAGO ONLINE CTA ONLINE, CTA CCI ONLINE MONEDA: SOLES A NOMBRE DE LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. RUC 20100210909.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPROBANTE	Nº COMPROBANTE	MONTO	OBSERVACIÓN
1 0	PAGO A LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A PÓLIZA CAR N°230250412-RENOVACIÓN 2023-VIGENCIA: 30/10/2023 AL 14/04/2025-OBRA AYACUCHO - HUANCAVELICA CUOTAN°01	RECIBO DE PAGO	228190535	S/ 10,983.81	30/10/2023
2 0	PAGO A LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A PÓLIZA CAR N°230250412-RENOVACIÓN 2023-VIGENCIA: 30/10/2023 AL 14/04/2025-OBRA AYACUCHO - HUANCAVELICA CUOTAN°02	RECIBO DE PAGO	228190536	S/ 10,983.81	30/11/2023
3 0	PAGO A LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A PÓLIZA CAR N°230250412-RENOVACIÓN 2023-VIGENCIA: 30/10/2023 AL 14/04/2025-OBRA AYACUCHO - HUANCAVELICA CUOTAN°03	RECIBO DE PAGO	228190537	S/ 10,983.81	30/12/2023
4 0	PAGO A LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A PÓLIZA CAR N°230250412-RENOVACIÓN 2023-VIGENCIA: 30/10/2023 AL 14/04/2025-OBRA AYACUCHO - HUANCAVELICA CUOTAN°04	FACTURA	F048-110678	S/ 10,983.81	
5 0	PAGO A LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A PÓLIZA CAR N°230250412-RENOVACIÓN 2023-VIGENCIA: 30/10/2023 AL 14/04/2025-OBRA AYACUCHO - HUANCAVELICA CUOTAN°05	RECIBO DE PAGO	228190539	S/ 10,983.81	30/02/2024
6 0	PAGO A LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A PÓLIZA CAR N°230250412-RENOVACIÓN 2023-VIGENCIA: 30/10/2023 AL 14/04/2025-OBRA AYACUCHO - HUANCAVELICA CUOTAN°06	RECIBO DE PAGO	228190540	S/ 10,983.81	30/03/2024

SUBTOTAL S/. **65,902.86**IGV S/. **0.00**TOTAL S/. **65,902.86**
**SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON 86/100 SOLES**
**CUENTAS DEL PROVEEDOR:**

PAGO ONLINE

CUENTA EN SOLES N°: ONLINE

CCI: ONLINE

**NOTAS**

- 1.- POLIZA: N°230250412 // ASEGURADORA: LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS
- 2.- SEGURO: CAR / TIPO: RENOVACIÓN / VIGENCIA: 30/10/2023 AL 14/04/2025

**Atentamente,**



**INFORME DE ADMINISTRACION**

FOR-ADM-001

VERSION: 00

PÁGINA 2 DE 57

**SIGMA S.A.**  
CONTRATISTAS GENERALES  
*[Signature]*  
PATRICIA SANCHEZ CUYA  
JEFE DE ADMINISTRACION

PATRICIA SANCHEZ  
JEFE DE ADMINISTRACION



STEPHANIE FRETTEL  
ASISTENTE DE ADMINISTRACION

**SIGMA S.A. CC.GG.**  
**FINANZAS**  
**RECIBIDO**  
**08/11/2023 10:50:39**

**INFORME N°008-2023/ADM/AYACUCHO-HUANCAVELICA**

**DE :** Srta. Patricia Sánchez Cuya  
 Gerente de Administración

**A :** Srta. Jéssica Sánchez Tarrillo  
 Gerente de Finanzas

**ASUNTO :** PAGO A LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A  
 PÓLIZA CAR N°230250412-RENOVACIÓN 2023  
 VIGENCIA: 30/10/2023 AL 14/04/2025  
 OBRA AYACUCHO - HUANCAVELICA

**CARGAR A :** HUANCAVELICA-AYACUCHO

**FECHA :** Martes, 07 de noviembre del 2023.

Por medio de la presente, solicitamos el monto de S/. 65,902.84 Soles a nuestro Proveedor LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. por concepto de PÓLIZA DE SEGURO CAR N°230250412, para el proyecto EJECUCION DE LA OBRA "INSTALACION DEL SERVICIO ELÉCTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LAS PROV. DE LA MAR, HUAMANGA, CANGALLO, HUANCASANCOS, VICTOR FAJARDO, VILCASHUAMAN, LUCANAS Y PARINACOCHAS, DEL DPTO. DEAYACUCHO Y DE LA PROV. DE ARGARAS DEL DPTO. DE HUANCAVELICA

**Detalles:**

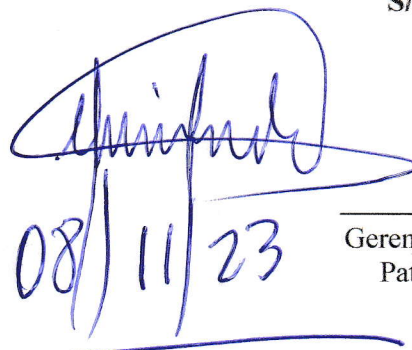
PÓLIZA	230250412	ASEGURADORA	LA POSITIVA SEGUROS
SEGURO	CAR	TIPO	RENOVACIÓN
VIGENCIA	30/10/2023 AL 14/04/2025	OBRA	AYACUCHO-HUANCAVELICA

**Cronología de Pago:**

N° ITEM	N° CUOTA / RECIBO	IMPORTE	FECHA DE OBLIGACIÓN DE PAGO	SITUACIÓN RECIBO
01	228190535	S/.10,983.81	30/10/2023	PENDIENTE
02	228190536	S/.10,983.81	30/11/2023	PENDIENTE
03	228190537	S/.10,983.81	30/12/2023	PENDIENTE
04	228190538	S/.10,983.81	30/01/2024	PENDIENTE
05	228190539	S/.10,983.81	30/02/2024	PENDIENTE
06	228190540	S/.10,983.81	30/03/2024	PENDIENTE

**TOTAL A PAGAR**
**S/. 65,902.84**


 Asistente Administrativo  
 Consuelo Serrano Chunga


  
 08/11/23



 Gerente de Administración  
 Patricia Sánchez Cuya

San Isidro, 23 de Octubre de 2023

Señores  
SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES,

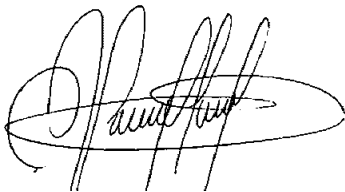
Muchas gracias por decidir que La Positiva Seguros sea quien los acompañe y proteja a lo largo de los años. ¡Nosotros trabajaremos por su máxima tranquilidad!

Por ello, adjuntamos tu póliza de seguro de EAR N° 230250412, cuya vigencia inicia el 22/10/2023 (12:00 horas) y vence el 14/04/2025 (12:00 horas).

Los invitamos a conocer todos los detalles de su cobertura a través de un Resumen Informativo, Condiciones Especiales, Particulares, Generales y Cláusulas Adicionales, que los guiarán para el mejor uso de su póliza de seguros.

No olviden que estamos para ayudarlos a través de nuestra **Línea Positiva** al (01) 211-0212 en Lima y/o provincias.

¡Que tengan una experiencia siempre Positiva!



Luis Alberto Vásquez Vargas  
Gerente General

HOJA SIN CONTENIDO

**CONVENIO DE PAGO N° 94140994**



**Datos de la Póliza**

Póliza N°:	<b>230250412</b>	Ramo:	EAR
Vigencia-Inicio:	22/10/2023 12:00 hrs	Término:	14/04/2025 12:00 hrs
Oficina:	Premium/Empresarial		

**Datos del Asegurado**

Nombre o Razón Social:	SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES
Dirección:	CAL.LAS PALOMAS NRO. 369 URB. LIMATAMBO - SURQUILLO (LIMA 34) - LIMA (PROV)

**Cronograma de Pagos**

Cupón	Número	Vencimiento	Monto (S/)	Monto (S/)
1	228190535	30/10/2023	10,983.81	N° Pagos: 6
2	228190536	30/11/2023	10,983.81	Prima Comercial+IGV: 65,902.84
3	228190537	30/12/2023	10,983.81	G. Finan. : 0.00
4	228190538	30/01/2024	10,983.81	Total a Pagar: 65,902.84
5	228190539	28/02/2024	10,983.81	
6	228190540	30/03/2024	10,983.81	

Intermediario 13894 MASTER SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS J0757 S.A.C.

**TEA: 0.00%**

**TCEA: 0.000%**

De acuerdo a lo estipulado en el segundo párrafo del Art. 4 de la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada dentro del plazo establecido en el presente documento. Las partes acuerdan igualmente que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota, oportunidad en la cual se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

Conforme al último párrafo del Art. 21 de la mencionada Ley, transcurridos 90 días siguientes al vencimiento del plazo de pago, sin que este se haya cancelado, el contrato de seguro, quedará extinguido.

El asegurado declara haber tomado conocimiento de los alcances del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013, el cual resulta aplicable en todo lo no previsto por el presente convenio.

**Lugares de Pago**

Entidad	Por la Página Web	En Agencias y Agentes Express	Código de Identificación
Scotiabank	Sí	Sí	DNI o RUC
Interbank	Sí	Sí	
BBVA Continental	Sí	Sí	
Banco de Crédito BCP	Sí	Sí	
La Positiva Seguros a Nivel Nacional	No	Sí	

FIRMA Y SELLO

HOJA SIN CONTENIDO

## PÓLIZA DE SEGURO DE EAR

Código de Registro de Pólizas SBS: RG0413510085  
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

### SUMARIO

#### Datos de la Póliza

**Póliza N°:** 230250412  **Ramo:** EAR  
**Vigencia-Inicio:** 22/10/2023 12:00 hrs **Término:** 14/04/2025 12:00 hrs  
**Oficina:** Premium/Empresarial

#### Datos del Contratante

**Nombre o Razón Social:** SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES  
**Dirección:** CAL.LAS PALOMAS NRO. 369 URB. LIMATAMBO - SURQUILLO (LIMA 34) - LIMA (PROV)

#### Datos del Asegurado

**Nombre o Razón Social:** SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES  
**Dirección:** CAL.LAS PALOMAS NRO. 369 URB. LIMATAMBO - SURQUILLO (LIMA 34) - LIMA (PROV)

#### Detalle de la Prima

	Fecha de Vencimiento:	22/11/2023
Prima Comercial	S/	55,849.87
Prima Comercial + IGV	S/	65,902.84

La Prima Comercial incluye:

Cargo de agenciamiento por la intermediación de corredor de Seguros MASTER SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.

Registro : J0757

**Lugar y Forma de Pago** Según Convenio De Pago de Prima de Seguros

**Pagador** SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES

#### Ubicación de Riesgo

**Dirección:** SIN TIP.INSTALACION ELECTRICA PROV. DE LA MAR, HUAMANGA, CANGALLO, HUANCASANCOS

**Localidad:** HUAMANGA (PROV) **Distrito:** AYACUCHO (AYACUCHO)

#### Descripción de la Obra

Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las Provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcashuaman, Lucanas y Parinacochas.

Materia Asegurada	Valor Asegurado	Materia Asegurada	Valor Asegurado
Maquinaria y Equipo	S/ 24,646,893.29		
		<b>Suma Asegurada :</b>	S/ 24,646,893.29



62500345



## Coberturas

Descripción	Suma Asegurada
"A"-Principal	S/ 24,646,893.29
"B"-Terremoto	S/ 24,646,893.29
"C"-Inundación	S/ 24,646,893.29
"E" y "F" - RC Extracontractual	S/ 2,800,000.00
"G" - Remoción de Escombros	S/ 2,464,689.33
Terrorismo y Riesgos Políticos	S/ 24,646,893.29
Gastos Extraordinarios para Flete Aéreo	S/ 1,232,344.66
Gastos Adicionales	S/ 1,232,344.66
Prima Comercial (no incluye IGV)	S/ 55,849.87

## Cláusulas

001 Terrorismo y Riesgos Políticos	003 Cobertura de mantenimiento
005 Programa de construcción y/o montaje	006 Gastos por horas extras, trab. noc.,
007 Cobertura de gastos para flete aéreo	008 Oblig. concer. a estr. en zonas sísmicas
011 Cláusula de siniestros en serie	013 Bienes alm. fuera del sitio de obra/mont.
206 Cond. esp. para eq. extintores de incen.	207 Camp. y almac. de mater. de const.
208 Cond. esp. rel. a cables y tuberías sub.	221 Med. de seg. en caso de pre., av. e inun.

## Anexo de Póliza

### EXCLUSIONES:

- Lucro cesante y/o pérdida de beneficios anticipados a consecuencia de un siniestro de construcción (ALOP).
- Transporte externo e interno, pero el traslado de y hasta las construcciones si están cubiertos.
- Responsabilidad civil patronal, accidentes de trabajo y de vehículos propios y ajenos.
- Equipo y maquinaria de contratistas sin la cobertura básica de construcción.
- Responsabilidad civil de equipo y maquinaria de contratistas suscritos bajo TREC.
- Obras civiles relacionadas a la construcción de puentes, túneles y canales de irrigación.
- Demoliciones que no formen parte de la obra de construcción.
- Obras (construcciones y remodelaciones) que incluyan dentro del material de construcción predominante adobe, madera, quincha y en general cualquier material que no se considere de la 1° y 2° categoría de construcción.
- Se excluye todo tipo de reclamo de terceros por ausencia, falta o insuficiente señalización de la zona de obras, asimismo el asegurado debe garantizar
- Se excluye todo tipo de daños a la construcción existente sobre la que se realicen los trabajos indicados en la memoria descriptiva.
- Se excluye los daños que se pudieran ocasionar a las construcciones colindantes cuyo material de construcción predominante sea adobe, madera, quincha y en general cualquier material que no se considere dentro de la 1era y 2da categoría de construcción

### CONDICIONES ESPECIALES:

Las Condiciones Generales, Particulares, Clausulas y demás términos de la presente póliza se sujetan a las condiciones especiales que se detalla a continuación y que forman parte integrante de la presente póliza:

- En el caso que el presupuesto original del proyecto incluya trabajos de demolición. Los daños por dichos trabajos de demolición tienen un límite del 10% del valor de la obra, máximo de S/ 350 000 en agregado vigencia, lo que resulte menor

(siempre y cuando estos hayan sido declarados como trabajos previstos en el presupuesto de obra original) y solo con cobertura de Responsabilidad Civil (como parte del límite otorgado en las coberturas E y F). Deducible: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 8 750 por reclamante

- Para infraestructura existente sobre la que van a realizar trabajos de rehabilitación, el Asegurado deberá contar con un informe de levantamiento del estado y condición en el que esta siendo recepcionado para la ejecución de los trabajos contratados. Asimismo se excluyen los daños ocasionados a la infraestructura existente y también se excluye los costos de recomposición o restablecimiento, siendo materia de cobertura únicamente los trabajos considerados en la memoria descriptiva.

- La presente cotización está sujeta al envío de la memoria descriptiva, cuestionario y cronograma de obra, además de que ésta aún no se haya iniciado.

- El Asegurado deberá levantar un "ACTA DE COLINDANTES" correspondientes antes del inicio de los trabajos de obra. El "ACTA DE COLINDANTES", es el documento que describe el estado de cada uno de los colindantes de la periferia o vecindad directa (límites del predio donde se ejecutará la obra); es el documento que describe el estado de cada uno de los colindantes antes del inicio de la obra, validado con los propietarios de dicha vecindad; para que en caso ocurra alguna afectación a dichos terceros se pueda establecer de manera objetiva/clara cuales fueron los daños por los trabajos ejecutados. Este documento deberá ser recepcionado con cargo firmado por el o los propietarios de dichas edificaciones. El constructor guardará copia del mismo en caso se requiera su revisión

- Para infraestructura existente sobre la que van a realizar trabajos o intervenciones, el Asegurado deberá contar con un informe de levantamiento del estado y condición en el que esta siendo recepcionado para la ejecución de los trabajos contratados. Asimismo se excluyen los daños ocasionados a la infraestructura existente y también se excluye los costos de recomposición o restablecimiento, siendo materia de cobertura únicamente los trabajos considerados en la memoria descriptiva.

- Robo, cobertura hasta S/ 1,000,000 en Límite Agregado Vigencia y hasta S/ 250,000 por evento; deducible : 20% del monto indemnizable , mínimo S/25,000, 2do a más eventos 30% del MI, mínimo S/ 50,000. (se excluye robo de cables instalados).

- El asegurado debe mantener servicio de vigilancia permanente en la obra.

- La compañía de seguros sólo indemnizará los siniestros de lluvias y/o inundaciones en caso el asegurado demuestre que las lluvias que dieron origen al siniestro, superaron en el sitio de la obra las protecciones implementadas, las mismas que han considerado en su diseño y cálculo el nivel máximo de lluvias ocurridas en los últimos 20 años.

-El asegurado se compromete a colocar e instalar avisos y señales muy visibles advirtiendo sobre la ejecución de la obra, en cantidad suficiente y en todos los lugares que se requiera. Estos avisos y señales deben ser luminosos por la noche. Al finalizar los trabajos de la obra, los avisos y señales deberán ser retirados; caso contrario y de ocurrir un siniestro amparado, la compañía de seguros no asumirá responsabilidad indemnizatoria.

-No se cubren los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir y/o abatir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en los estudios geológicos y de suelos.

-Queda convenido que la cobertura de la póliza EAR de cada proyecto, se sujeta a que el contratista cuente con todos los permisos, licencias y autorizaciones emitidas por las entidades gubernamentales, y/o regionales y/o municipales correspondientes.

-Se excluye de cobertura todo daño ocasionado a la infraestructura existente o a aquella parte de la obra sobre la que estén trabajando y que no forme parte de la materia asegurada.

-- En la presente póliza se ha excluido la cobertura "D" Riesgos de Fabricante indicada en el condicionado general EAR para ser reemplazada por la condición especial para la cobertura D Mantenimiento.

- La presente cotización está sujeta al envío de la memoria descriptiva, cuestionario y cronograma de obra, además de que ésta aún no se haya iniciado.

- **CONDICION ESPECIAL DE OBLIGACIONES A CUMPLIR DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS DE MONTAJE DE LINEAS DE TRANSMISION POR SECCIONES HASTA 500 METROS**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, La Positiva solamente indemnizará al Asegurado por pérdida, daño o responsabilidad que se origine en, o se deriven del montaje de líneas de transmisión en secciones que en su totalidad, no sobrepasen la longitud indicada en la póliza, con independencia de los trabajos terminados. La indemnización que se pagará por siniestro quedará limitada a los costos a desembolsar para la reparación de tales secciones.

**- Condición Especial 72 horas:**

Para los efectos de aplicación de los deducibles, se hace constar que si ocurren dos o más siniestros sucesivos ocasionados por: Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo; Maremoto, Salida de Mar y Marejada; Lluvia e Inundación; Huracán, Ventarrón, Tempestad y Granizo; Huelgas, Motines y Conmociones Civiles, dentro de cualquier período de un número de horas consecutivas de 72 horas, los daños causados por ellos serán considerados como una sola reclamación.

**- Condición especial de exclusión de enfermedades transmisibles (LMA5394 MODIFICADA)**

1. La presente póliza excluye pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, costos o gastos de cualquier índole que, directa o indirectamente, sean ocasionados por una Enfermedad Transmisible o por el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, o al hecho de que estos riesgos contribuyan a la aparición de la Enfermedad, o que, en todo caso, la Enfermedad Transmisible se derive de dichos riesgos o se relacione con estos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en alguna otra secuencia a las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, costos o gastos en mención.
2. Según se emplea en la presente póliza, por Enfermedad Transmisible se entenderá que una enfermedad que puede ser transmitida por medio de una sustancia o agente de un organismo a otro organismo, donde:
  - 2.1. La sustancia o agente incluye, a título enunciativo mas no limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
  - 2.2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, a título enunciativo mas no limitativo, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
  - 2.3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o representar una amenaza de daño a la salud de la persona o al bienestar humano o puede causar o representar una amenaza de daño, deterioro, pérdida de valor, de comerciabilidad o pérdida de uso de la propiedad.

**- Condición especial de exclusión de pérdida cibernética (LMA 5411)**

1. No obstante cualquier cláusula en contrario contenida en la presente póliza o en sus endosos, la póliza excluye:
  2. Pérdida Cibernética;
  3. Pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, consecuente, derivado o relacionado directa o indirectamente con pérdidas de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de Datos, incluido importes inherentes al valor de dichos Datos; al margen de alguna otra causa o evento que contribuya a lo antedicho en forma simultánea o en alguna otra secuencia.

Definiciones:

1. Por Pérdida Cibernética se entenderá alguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, derivado o relacionado directa o indirectamente con algún Acto Cibernético o Incidente Cibernético, lo que incluye, a título enunciativo mas no limitativo, las acciones tomadas para controlar, impedir, suprimir o subsanar un Acto Cibernético o Incidente Cibernético.
2. Por Acto Cibernético se entenderá un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos no autorizados, maliciosos o criminales conexos, al margen de la hora y lugar, o la amenaza o engaño del Acto Cibernético que involucre acceso a un Sistema Informático, procesamiento, uso u operación de este.
3. Por Incidente Cibernético se entenderá:
  1. Errores u omisiones, omisiones o serie de errores u omisiones conexos que involucren acceso, procesamiento, uso u operación de un Sistema Informático, o
  2. Falta de disponibilidad o falla parcial o total o serie de no disponibilidades o fallas parciales o totales conexas en el acceso, procesamiento, uso u operación de algún Sistema Informático.
4. Por Sistema Informático se entenderá:
  1. Computadoras, hardware, software, sistemas de comunicación, dispositivos electrónicos (lo que incluye, a título enunciativo mas no limitativo, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), así como servidores, nubes o microcontroladores, incluido algún sistema similar o configuración de los arriba señalados y entradas, salidas, dispositivos de almacenamiento de datos, equipos de red o instalación de respaldo conexos.

Por Datos se entenderá información, hechos, conceptos, códigos o información de todo tipo que se registre o transmita de manera tal que sea usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

#### CONDICION ESPECIAL RELACIONADA CON EL INICIO Y TÉRMINO DE LA COBERTURA

Dentro del término de vigencia de la Póliza, el amparo otorgado por esta Póliza bajo las coberturas "A", "B", "C", "E y F", y "G", se inicia en el momento mismo en que se comienza los trabajos de construcción o en cuanto los bienes que forman parte de la Materia Asegurada amparada por la Cobertura "A", o parte de ellos, hayan sido descargados en el Lugar del Seguro, y concluye en la fecha especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

No obstante, el amparo otorgado por la Póliza bajo las coberturas "A", "B", "C" y "G", finalizará antes de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Póliza, respecto de aquellas partes de la obra que sean entregadas - en forma provisional o definitiva - o puestas en servicio, cesando la cobertura en el momento mismo en que se entregan o se ponen en servicio esas partes de la obra; lo que ocurra primero. Asimismo, el amparo otorgado bajo la cobertura "E y F" concluirá antes del término de vigencia de la Póliza, en cuanto la obra descrita como Materia Asegurada sea terminada y entregada - en forma provisional o definitiva - o puesta en servicio; lo que ocurra primero.

A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Particulares, la cobertura otorgada bajo el amparo de la Cobertura "D" se inicia cuando la obra Materia del Seguro sea terminada y entregada, o puesta en servicio, o al término de la vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. La cobertura se mantiene durante el Periodo de Mantenimiento estipulado en la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción, pero no más allá de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de esta cobertura.

Condición Especial de la Suma Asegurada: La suma asegurada establecida para la cobertura principal "A", representa el límite máximo de indemnización por todo aquel evento u ocurrencia que afecte una o varias coberturas en forma simultánea. En ningún caso, la suma de indemnizaciones cubiertas por La Positiva por cada evento, podrá superar el importe señalado en la cobertura principal "A".

El asegurado deberá cumplir con las "Guías de Buenas Prácticas de Ingeniería", las mismas que consideran: (1) señalización, (2) corte de servicios públicos; y en caso aplique dependiendo del tipo de obra: (3) desvío de tráfico, (4) relación de la obra con la comunidad, (5) movimientos de tierra, (6) disposición de material sobrante, (7) apertura de zanjas, instalación de tuberías y accesorios, (8) implementación de obras de protección geotécnica, (9) limpieza final de la obra y (10) restablecimiento de bienes afectados.

- El almacenaje en el sitio de obras posterior a la descarga tiene cobertura por un periodo máximo de 3 meses, dentro de la vigencia de la póliza, limitado a 10% del Valor de la Obra máximo US\$ 100,000.00 o su equivalente en Soles.

#### CONDICION ESPECIAL DE MANTENIMIENTO AMPLIO

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los términos, exclusiones cláusulas y condiciones contenidos en la póliza y bajo condición que el Asegurado haya pagado la extra prima correspondiente este seguro se extiende a cubrir el periodo de mantenimiento especificado en forma expresa e individual en la póliza, amparando solamente la pérdida o el daño producido a las obras contratadas :

- Causados por el contratista o los contratistas asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato de obra.

- Que ocurran durante el periodo de mantenimiento, siempre y cuando dicho daño haya sido causado en la obra durante el periodo de construcción y/o montaje antes de haber sido extendido el certificado de terminación y entrega de la parte dañada o perdida

#### CONDICION ESPECIAL PARA CUBRIR SINIESTROS EN SERIE

##### 1.A LCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, los daños o pérdidas del mismo tipo que ocurran por errores en el diseño, fallas de material o mano de obra deficiente, que tengan su origen en la misma causa.

LA COMPAÑÍA fijará la indemnización a pagar a EL ASEGURADO según la siguiente escala y una vez aplicado el deducible especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza por cada siniestro:

100% de los dos primeros siniestros

80% del tercer siniestro  
60% del cuarto siniestro  
50% del quinto siniestro  
No se indemnizarán otros siniestros

## CONDICION ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS

### 1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, quedan excluidos los daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas, así como los daños causados por hundimientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

### 2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

## GARANTÍA CUANDO SE DESARROLLEN TRABAJOS DE CORTE Y SOLDADURA

Cuando se realicen trabajos de corte y/o soldadura, se deberá contar previamente con permisos de trabajo escritos firmados por la jefatura del área correspondiente o el supervisor de seguridad del asegurado, los mismos que deberán archivar adecuadamente para ser presentados cuando sean requeridos.

Los lugares donde se realicen trabajos de corte y/o soldadura, deberán estar en buenas condiciones de orden y limpieza.

Para evitar proyección de escoria cuando se realicen trabajos de corte y/o soldadura, se deberán colocar mantas de 1.5 m. De altura de cuero-cromo y una longitud que cubra totalmente el perímetro de la zona de trabajo.

Un trabajador entrenado en el uso de los extintores debe permanecer en el lugar, provisto de un Extintor adecuado (sugerimos abc de 6.0 kg. De pqs) ubicado en lugar cercano mientras se desarrolle el trabajo, el mismo que debe estar en buenas condiciones de funcionamiento y operativo con su carga vigente. Deberá permanecer en el lugar de trabajo hasta 30 minutos después de finalizada la operación.

## CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que en caso de un eventual siniestro, La Positiva se compromete a indemnizar al Asegurado con pagos a cuenta del siniestro por una suma no inferior al 50% del valor estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado previa y debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la póliza.
- b) Que intervenga un ajustador de siniestros aceptado por ambas partes, para la valorización de los daños y la liquidación de los mismos.

En caso de que los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a La Positiva dicho exceso en el plazo de 72 horas de requerido por esta última.

Desh.008

Febrero 2016.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

## CLAUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL MONTO DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que en caso de un eventual siniestro, La Positiva se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta del siniestro por una suma no inferior al 50% del valor estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado previa y debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la póliza.

b) Que intervenga un ajustador aceptado por ambas partes, para la fijación de un estimado del valor de los daños y la liquidación de los mismos.

En caso de que los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable el Asegurado se compromete a reintegrar a La Positiva dicho exceso en el plazo de 72 horas de requerido.

CAR.015

Febrero 2016.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

#### MATERIA DEL SEGURO:

Este seguro cubre los bienes descritos en la póliza, contra los daños materiales ocurridos durante su construcción en el lugar donde se llevan a cabo los trabajos, siempre que dichos daños ocurran dentro de la vigencia de la póliza y sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición.

#### DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO ELÉCTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LAS PROV. DE LA MAR, HUAMANGA, CANGALLO, HUANCASANCOS

#### ESPECIFICACIÓN DE VIGENCIA:

- Periodo de la obra: Desde 23/10/2023 hasta 14/04/2025

#### COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES

COBERTURAS	SA SOLES	SUMAS ASEGURADAS
"A" Básica	S/ 24,646,893.29	10% Del monto indemnizable, mínimo S/ 15,000, excepto para trabajos de Izaje 20% del monto indemnizable, mínimo S/ 40,000
"B" Terremoto, Temblor, Maremoto	S/ 24,646,893.29	10% Del monto indemnizable, mínimo 1% del valor de la obra al momento del siniestro o S/ 75,000 , el que resulte mayor.
"C" Lluvia, Inundación	S/ 24,646,893.29	20% Del monto indemnizable, mínimo S/ 250,000
"E" y "F" Responsabilidad Civil	S/ 2,800,000.00	10% Del monto indemnizable, mínimo S/ 10,000 (por reclamante)
"G" Remoción de Escombros	S/ 2,464,689.33	El de la cobertura afectada.
Terrorismo y Riesgos Políticos	S/ 24,646,893.29	25% Del monto indemnizable, mínimo S/ 250,000
Gastos Adicionales por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en días Feriados, Flete Expreso	S/ 1,232,344.66	El de la cobertura afectada.
Gastos Extraordinarios para Flete Aéreo	S/ 1,232,344.66	El de la cobertura afectada.

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.

El Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. El Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad.

San Isidro, 23 de Octubre de 2023

-----  
LA POSITIVA

-----  
CONTRATANTE

## DETALLE DE CLÁUSULAS

### **Cláusula Adicional De Terrorismo Y Riesgos Políticos (Incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga Y Conmoción Civil)**

Queda entendido y convenido que la presente cláusula ampara hasta el límite del valor asegurado de la cobertura de Terrorismo y Riesgos Políticos, en los términos y condiciones y con las limitaciones aquí previstas, los bienes asegurados por daños materiales causados por la acción de daño malicioso, vandalismo, huelga, conmoción civil y terrorismo, incluida la explosión originada en tales hechos.

#### **DEFINICIONES.**

- **DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO.** El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona(s) (sea que tal acto se haga durante una alteración de orden público o no).
  
- **HUELGA Y CONMOCIÓN CIVIL.** Para efectos del seguro se entiende lo siguiente:
  1. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o "lock out").
  2. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
  3. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero impedido de trabajar debido a un "lock out" con el fin de activar una huelga o para contrarrestar un "lock out".
  4. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
  
- **TERRORISMO.** Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significará un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de éste, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando solas o por cuenta de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s); cometido con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o infundir temor al público.

#### **CONDICIONES ESPECIALES.**

1. En ningún caso quedan cubiertos por esta cláusula los daños materiales provenientes de tomas realizadas por movimientos armados a caseríos, pueblos y ciudades, así como los derivados de la acción de la autoridad para repelerlos.
2. La suma asegurada para esta cláusula no podrá ser restituida.
3. Cuando en el momento de un siniestro los bienes asegurados tengan un valor superior a la cantidad estipulada como Valor Declarado en la presente póliza, se aplicará el infraseguro correspondiente, por lo que el **Asegurado** será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.
4. El límite de indemnización indicado en las Condiciones Particulares de la póliza delimita la indemnización que le corresponde pagar a **La Positiva** por cada pérdida o daño amparado por la presente cláusula durante un periodo consecutivo de 72 horas.

#### **EXCLUSIONES.**



1. Las pérdidas causadas por interrupción del negocio debido a la extensión de cobertura a proveedores y/o distribuidores o impedimento de acceso al predio.
2. La pérdida, daño costo o gasto causado directa o indirectamente por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones, etc.)
3. Pérdidas provenientes de contaminación ambiental, virus electrónico o de computadoras, hackers e impacto de cohetes o misiles.
4. La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química.  
Debe entenderse por Contaminación el envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.
5. El terrorismo cibernético, daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), internet, el correo electrónico.
6. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidad u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, huelga o conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar o usurpado.
7. Pérdidas o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de robo o hurto, o sea causado por cualquier persona que tome parte en tales actos, a menos que tales actos sean consecuencia directa de los riesgos específicos amparados por esta cláusula.
8. Actos de terrorismo cometidos contra compañías multinacionales, que generen pérdidas en más de un país.

001.EAR  
Abril 2023

#### **Cláusula Adicional De Cobertura De Mantenimiento**

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los términos, exclusiones cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o a ella endosadas y a condición de que el **Asegurado** haya pagado la extra prima correspondiente, este seguro se extiende a cubrir el periodo de mantenimiento aquí especificado, amparando solamente la pérdida o el daño producido a las obras contratadas, causados por el **Asegurado**, cuando ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato.

003.EAR  
Abril 2023

#### **Cláusula De Condiciones Especiales Concernientes Al Cronograma De Avance De Los Trabajos De Construcción Y/O Montaje**

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, son aplicables las siguientes condiciones a este seguro:

- a) El cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje junto con cualquier otra declaración hecha por escrito por el **Asegurado** con el fin de obtener cobertura bajo esta póliza, así como toda información técnica proporcionada a **La Positiva**, deberán ser incorporados a la póliza.

- b) La Positiva no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdida o daño causado por o proveniente de o agravado por desviaciones en el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que excedan de 10 semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por La Positiva antes de ocurrir la pérdida.

005.EAR  
Abril 2023

#### **Cláusula Adicional De Cobertura Para Gastos Adicionales Por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo En Días Feriados, Flete Expreso**

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza, este seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso (**excluido flete aéreo**).

Siempre y cuando dichos gastos extras deben ser erogados en conexión con cualquier pérdida o daño a los objetos asegurados e indemnizables bajo la póliza.

Si la suma o sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo este endoso para dichos gastos extra, se verá reducida en la misma proporción.

006.EAR  
Abril 2023

#### **Cláusula Adicional De Cobertura De Gastos Extraordinarios Para Flete Aéreo**

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del **Asegurado**, este seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de flete aéreo.

Queda entendido que tales gastos extraordinarios, deben originarse con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la presente póliza.

Queda además entendido, que la cantidad indemnizable bajo este endoso con respecto al flete aéreo, no deberá exceder de US\$ 1,000.00 durante el periodo de vigencia, con un deducible de 20% del monto indemnizable (mínimo US\$ 200.00) por evento, salvo pacto contrario en la póliza.

007.EAR  
Abril 2023

#### **Cláusula Adicional De Obligaciones Concernientes A Estructuras En Zonas Sísmicas**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y Condiciones de la póliza, **La Positiva** solo indemnizará por pérdida, daño o responsabilidad resultante de un sismo si el **Asegurado** puede probar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme con los reglamentos antisísmicos oficiales vigentes, para el sitio de construcción y que ha respetado las especificaciones en cuanto a dimensiones, calidad de materiales y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

008.EAR  
Abril 2023

### **Cláusula Adicional De Siniestros En Serie**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza o a ella endosadas, y sujeto al pago de la extra prima por parte del Asegurado, la presente cláusula se extiende a cubrir los daños o pérdidas en máquinas o equipos del mismo tipo que ocurran por errores en el diseño, faltas de material o fundición o mano de obra deficiente, salvo las fallas de montaje, que tenga su origen en la misma causa.

La Positiva fijará la indemnización según la siguiente escala y una vez descontado el deducible acordado para cada siniestro:

100%	del primer siniestro
70%	del segundo siniestro
50%	del tercer siniestro
40%	del cuarto siniestro
30%	del quinto siniestro

No se indemnizarán otros siniestros.

011.EAR  
Abril 2023

### **Cláusula Adicional De Bienes Almacenados Fuera Del Sitio De Obra/Montaje Mencionado En La Parte Descriptiva**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y Condiciones de la póliza, y sujeto que el **Asegurado** haya pagado la extra prima acordada, la presente póliza se extiende a cubrir también pérdidas y siniestros que puedan ocurrir en los bienes asegurados fuera del sitio de obra/montaje indicado en la póliza (excepto los bienes producidos, elaborados o almacenados por el fabricante, distribuidor o proveedor) dentro de los límites territoriales indicados en la póliza.

**La Positiva no indemnizará al Asegurado las pérdidas o siniestros que se originen por negligencia de las medidas preventivas de siniestros generalmente reconocidas para los depósitos y unidades de almacenaje. En particular estas medidas comprenden lo siguiente:**

- **Una garantía es que el recinto de almacenaje esté cerrado (edificio o, por lo menos, cercado), vigilado y protegido contra incendios tal como es apropiado para el respectivo sitio y el tipo de bienes almacenados.**
- **Separación de los bienes de almacenaje mediante muros contrafuegos o guardar una distancia mínima de 50 metros.**
- **Ubicación y diseño de las unidades de almacenaje en forma tal que queden descartados posibles daños atribuibles a la acumulación de agua o a inundaciones por intensas lluvias o a crecidas por un periodo de recurrencia estadístico inferior a 20 años.**
- **Limitación del valor por unidad de almacenaje.**

Esta cobertura está sujeta al deducible indicado en la póliza.

013.EAR  
Abril 2023

### **Cláusula De Condiciones Especiales Para Equipos Extintores De Incendios**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza o a ella endosadas, **La Positiva** indemnizará al **Asegurado** los daños o pérdidas que se deben directa o indirectamente a incendio y/o explosión solo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Deberá contarse en el sitio de la obra, en todo momento, con una cantidad suficiente de equipos extintores eficientes y de agentes extintores listos para ser utilizados de forma inmediata.
- b) Un número adecuado de obreros tendrá que ser adiestrado en el manejo de estos equipos y estar dispuesto a actuar, en caso de incendio.
- c) En las obras civiles o las de montaje, en las que se requiera almacenaje de material y/o equipo, éste deberá repartirse entre patios de almacén que no superen el valor de US\$50,000.00 por patio. Los diferentes patios de almacén deberán guardar una distancia mínima de 50 metros entre sí o estar separados por muros cortafuegos. Todos los materiales inflamables, particularmente líquidos y gases combustibles, deberán almacenarse a una distancia suficiente de las obras civiles/montaje y del sitio en que se efectúen trabajos que generen calor.
- d) La ejecución de trabajos de soldadura u otras operaciones a llama abierta estará permitida cerca de material inflamable solo cuando esté presente, por lo menos, un obrero dotado de los extintores de incendios adecuados y adiestrado suficientemente en la extinción de incendios.
- e) Al comenzar el periodo de pruebas deberán estar instalados y listos para su utilización todos los equipos extintores de incendios requeridos para las operaciones de la planta.

206.EAR  
Abril 2023

#### **Cláusula Adicional De Campamentos Y Almacenes De Materiales De Construcción**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza o a ella endosadas, **La Positiva** sólo indemnizará al **Asegurado** por pérdidas, daños y responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida, inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se haya construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 metros entre sí o estén separadas por muros cortafuegos. El material de construcción almacenado no deberá exceder a una demanda de 3 días.

Además, queda entendido y convenido que **La Positiva** indemnizará al **Asegurado** por siniestro solo hasta el límite máximo de indemnización que se indica en la póliza para campamentos y por cada unidad de almacenaje, el cual no deberá ser superior al 10% del valor de la obra, salvo pacto en contrario.

207.EAR  
Abril 2023

#### **Cláusula De Condiciones Especiales Relativas A Cables Y Tuberías Subterráneas**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza o a ella endosadas, **La Positiva** solo indemnizará al **Asegurado** por pérdidas o daños a cables o tuberías subterráneas, si, antes de iniciarse los trabajos, el **Asegurado** acredite haber obtenido la información de las autoridades correspondientes acerca de la posición exacta de dichos cables y tuberías.

La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables o tuberías subterráneas. **Cualquier daño consecuencial queda excluido de la cobertura.**

208.EAR  
Abril 2023

#### **Cláusula Adicional De Condiciones Especiales Relativas A Medidas De Seguridad En Caso De Precipitaciones, Avenida E Inundación**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza o a ella endosadas, **La Positiva** solo indemnizará al **Asegurado** las pérdidas o daños causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

Se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y toda la vigencia del seguro, tengan en cuenta un periodo de recurrencia de 20 años.

**No se indemnizarán las pérdidas o daños causados por el hecho de que el Asegurado no haya removido posibles obstáculos, como arena, troncos de árboles, entre otros, del cauce del río para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.**

221.EAR  
Abril 2023

## RESUMEN INFORMATIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE “MONTAJE CONTRA TODO RIESGO”

### La Positiva Seguros y Reaseguros

Av. Javier Prado Este, esquina con  
Francisco Masías N°370, San Isidro, Lima,  
RUC.: 20100210909,  
Telf.: (01) 211-0211,  
[lineapositiva@lapositiva.com.pe](mailto:lineapositiva@lapositiva.com.pe),  
[www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe)

**Vigencia-Inicio:** 22/10/2023 12:00 hrs  
**Término:** 14/04/2025 12:00 hrs

**Prima Comercial** S/ 55,849.87  
**Prima Comercial + IGV** S/ 65,902.84

### **PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS**

La Positiva, conforme a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza y hasta por los límites de cobertura expresamente contratados por el Asegurado, asegura los bienes que se detallan en las Condiciones Particulares de la presente póliza, contra daños materiales que puedan sufrir estos durante su montaje en el sitio donde se lleva a cabo la operación, siempre que los daños sean consecuencia de un accidente.

#### 1.1.Cobertura Principal “A”

Este seguro cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados en forma accidental y durante su montaje, por:

- 1.1.1.Impericia, descuido y actos malintencionados de obreros y empleados del Asegurado o de extraños durante el montaje.
- 1.1.2.Caída de partes del objeto que se monta, como consecuencia de rotura de cables o cadenas, hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros accidentes análogos.
- 1.1.3.Para los efectos de este seguro se entenderá por robo las pérdidas por sustracción de los bienes asegurados y los daños que se causen a los mismos como consecuencia del intento o la consumación del robo, siempre y cuando la persona que lo cometa haya penetrado al lugar por medios violentos o de fuerza y en forma tal que en el lugar de entrada o de salida queden huellas visibles de tal acto de violencia. El Asegurado se obliga a presentar una denuncia de los hechos, de que trata este inciso, ante la autoridad competente.
- 1.1.4.Incendio, rayo, explosión.
- 1.1.5.Hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas.
- 1.1.6.Corto circuito, arcos voltaicos, así como la acción directa de la electricidad atmosférica.
- 1.1.7.Caída de aviones o parte de ellos.
- 1.1.8.Helada y granizo.
- 1.1.9.Cuando se trate de bienes nuevos, daños que puedan sufrir durante las pruebas de resistencia o de operación o puesta en marcha del equipo.

### **PRINCIPALES EXCLUSIONES**

La Positiva no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdida o daños a consecuencia de:

- 1.1. El montaje de los bienes asegurados cuando éstos se efectúen en embarcaciones o cualquier otro equipo flotante, vehículos automotores, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del Asegurado, salvo pacto en contrario.
- 1.2. Daños a los bienes asegurados generados por dolo o culpa grave del Asegurado o de su representante responsable del montaje, siempre y cuando el dolo o culpa grave sea atribuible a dichas personas directamente.

1.3. Daños a los bienes asegurados durante actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, conmoción civil, motines, terrorismo conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, huelgas, disturbios políticos y sabotaje con explosivos.

1.4. Daños a los bienes asegurados a causa de reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

1.5. Cualquier daño o pérdida ocasionada por filtración y/o polución y/o contaminación gradual.

1.6. Actividades u operaciones realizadas costa afuera (Off Shore).

1.7. No se reconoce ningún tipo de lucro cesante al Asegurado.

1.8. Daños a los bienes asegurados a causa de corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies pintadas o pulidas a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza en los bienes asegurados.

1.9. Daños a los bienes asegurados durante el transporte de los bienes al lugar del montaje, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.

1.10. Pérdidas o daños en la propiedad que forme, o formó, parte de cualquier estructura o instalación o maquinaria o equipamiento o edificación u obra civil existente antes del comienzo de la obra asegurada.

1.11. Pérdidas o daños causados a siembras, bosques y/o cualesquiera clase de cultivos durante la ejecución de los trabajos contratados, por responsabilidad directa o indirecta.

1.12. Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por perforaciones direccionales horizontales, se originen directamente en y/o en relación con las propias tuberías dentro de los tramos ejecutados por las perforaciones direccionales horizontales.

1.13. Sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de compra venta y montaje de los bienes asegurados, así como por defectos de estética y deficiencias de capacidad y/o rendimiento.

1.14. Faltantes que se descubren al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.

1.15. Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse el montaje.

1.16. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada.

1.17. Responsabilidad civil de cualquier naturaleza, excepto la responsabilidad civil extracontractual según el amparo otorgado por la Cobertura "E y F", siempre y cuando se haya contratado esa cobertura opcional.

1.18. Responsabilidad civil por daños físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, el Asegurado, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra.

1.19. Responsabilidad civil por daños físicos y/o daños personales causados por, o por el uso de vehículos con placa de rodaje, con excepción de los utilizados exclusivamente en la obra asegurada, siempre y cuando hayan sido incluidos expresamente en las Condiciones Particulares.

## **DERECHO DE ARREPENTIMIENTO**

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de sistemas a distancia y/o Comercializadores, incluyendo la bancaseguros, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante o el Asegurado podrá resolver la póliza, el certificado de seguro o Solicitud-Certificado, según corresponda, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza, nota de cobertura provisional, certificado o Solicitud-Certificado, según corresponda, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la solicitud del derecho de arrepentimiento. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante o Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

## **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA**

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tiene la obligación de:

5.1.1 Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono 211-0-211 acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

5.1.2 Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión del daño.

5.1.3 Remitir a La Positiva una carta informando las causas y circunstancias de los daños, así como una copia de la denuncia ante las autoridades respectivas. Asimismo, el Asegurado deberá proporcionar todos los informes y documentos que La Positiva le solicite, siempre que los mismos guarden relación y proporción con el siniestro.

5.1.4 Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a la disposición para que puedan ser examinadas por personal de La Positiva.

5.1.5 En los casos en que se presente al Asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta póliza, el Asegurado deberá, en su oportunidad legal, proceder a contestar la demanda y tomar todas las demás medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses. El Asegurado cumplirá además lo indicado en los incisos que anteceden y, si así lo pidiera La Positiva, el Asegurado otorgará poder al abogado que esta indique para que proceda a continuar la defensa en el litigio. Sin la autorización escrita de La Positiva, el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente póliza en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, lo cual alcanza a la posibilidad de suscribir transacciones, comprometiendo los intereses de La Positiva. El incumplimiento de esta obligación liberará a La Positiva respecto de la indemnización invocada por el tercero, siempre y cuando se afecten los derechos de esta última.

5.1.6 El Asegurado por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables con objeto de prevenir pérdidas o daños ulteriores, teniendo que cumplir con los requerimientos legales y las recomendaciones del fabricante.

5.1.7 Antes de que la persona autorizada por La Positiva haya inspeccionado el daño, el Asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar la circunstancia del siniestro, más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de montaje; sin embargo, si la inspección del daño por La Positiva o el ajustador, no se realizara dentro de los siete días siguientes contados a partir de la fecha de aviso del siniestro, el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o cambios necesarios.

5.1.8 En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien dañado en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro. Tales gastos serán: - El costo de reparación según factura presentada por el Asegurado, incluyendo el costo de desmontaje, montaje, fletes ordinarios y gastos de aduana si los hubiere, conviniendo La Positiva en pagar el importe de la prima del Seguro de Transporte que ampare el bien dañado durante su traslado a/y desde el taller donde se lleva a cabo la reparación dondequiera que éste se encuentre.

- Los gastos extraordinarios de envíos por correo expreso, tiempo extra y trabajos ejecutados en días domingos y festivos, se pagarán solo cuando se aseguren específicamente; sin embargo, los gastos extraordinarios por transporte aéreo no estarán cubiertos, salvo pacto en contrario.

- Los gastos de cualquier reparación provisional estarán a cargo del Asegurado a menos que éstos constituyan parte de los gastos de reparación definitiva.

- El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, estarán a cargo del Asegurado.

- Los gastos de desmontaje y remoción de escombros, serán pagados por La Positiva solamente en caso de que se haya especificado una suma determinada para asegurarlos según la cobertura descrita en el numeral 3.3.3.

- De toda reclamación será deducido el valor real de cualquier salvamento.

La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información



presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

#### **LUGARES AUTORIZADOS PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO**

Las coberturas del seguro podrán solicitarse en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, ubicadas en las direcciones que aparecen en nuestra página web: [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe).

#### **CANALES DE ORIENTACIÓN EN CASO DE UN SINIESTRO**

Línea Positiva (01) 211-0211

Oficinas a Nivel Nacional, la cuales puedes ubicar en [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe)

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo **Asegurado**.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalecen las Condiciones Generales del Seguro de Montaje contra Todo Riesgo de **La Positiva** Seguros y Reaseguros. Para las pólizas grupales, las coberturas específicas para cada **Asegurado** se encuentran detalladas en el Certificado de Seguro.

Abril 2023

RG0413500068

RG0413510085

## SEGURO DE MONTAJE CONTRA TODO RIESGO

### CONDICIONES GENERALES

#### CAPITULO I DEFINICIONES

- 1.1. Accidente  
Es todo evento fortuito, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente externo, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura.
- 1.2. Asegurado  
Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.
- 1.3. Beneficiario  
Persona designada en la póliza por el **Asegurado** como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen.
- 1.4. Cláusulas Adicionales  
Documento que modifica las Condiciones Generales de Contratación y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta ya sea en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emitan después de la emisión de la Póliza.
- 1.5. Condiciones Generales  
Documento que contiene el conjunto de cláusulas o estipulaciones básicas establecidas que regirán el presente contrato.
- 1.6. Condiciones Particulares  
Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y el domicilio de las partes contratantes, la designación del **Asegurado** y el beneficiario, si lo hubiere, la designación del bien asegurado y su ubicación, la suma asegurada o alcance de la cobertura, el importe de la prima, recargos e impuestos, vencimiento de las primas, lugar y forma de pago y vigencia del contrato.
- 1.7. Condiciones Especiales  
Documento que contiene las estipulaciones que tienen por objeto ampliar, reducir, aclarar y en general, modificar el contenido o efectos de las Condiciones Generales o Particulares del presente contrato.
- 1.8. Contratante  
Es la persona que celebra con **La Positiva** el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del **Asegurado**. En ambos casos recaen sobre esta persona los derechos -si corresponde- y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.

- 1.9. Convenio de Pago  
Documento en el que consta el compromiso del Contratante de pagar la prima en la forma y plazos convenidos con **La Positiva**.
- 1.10. Corredor de Seguros  
Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros que, a solicitud del Contratante, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorar a los asegurados o contratantes de seguro en materias de su competencia.
- 1.11. Daño Corporales  
Los daños corporales a que se refiere esta póliza están limitados a la muerte o lesiones físicas causadas a personas naturales, por el hecho de la explotación de la empresa, industria, comercio, profesión o actividad declarada en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichos accidentes resulten producidos por actos del propio **Asegurado** o por el personal a sus órdenes, así como cuando se produzcan por el hecho de los trabajos que se efectúen, de los materiales, motores o máquinas que se utilicen.
- 1.12. Daños Materiales  
La responsabilidad por daños materiales a que se refiere esta póliza, está limitada a los daños causados por el **Asegurado** mediante un accidente, a cosas o animales pertenecientes a terceros.
- 1.13. Deducible  
Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del **Asegurado** cada vez que reclame por esta póliza. Se encuentra estipulado en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.
- 1.14. Endosatario  
Persona natural o jurídica a quien el **Asegurado** cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.
- 1.15. Endoso  
Documento que se adhiere a la póliza y mediante el cual se modifica alguno o algunos de los términos y condiciones de la misma o se transmite a un tercero de manera total o parcial los derechos, beneficios y/u obligaciones emanados de la presente póliza.
- 1.16. Infraseguro.  
Si al tiempo del siniestro el valor asegurado es inferior al valor de reposición, **La Positiva** solo resarcirá el daño en la proporción que resulte de ambos valores, salvo que las condiciones particulares establezcan lo contrario.
- 1.17. Interés Asegurable  
Es el objeto, materia o responsabilidad por la cual el **Asegurado** contrata un seguro, a fin de transferir el riesgo a **La Positiva** contra el pago de una prima.
- 1.18. Materia Asegurada o Materia del Seguro  
Interés y/o bien o conjunto de bienes descritos en forma global o específica en las Condiciones Particulares de la Póliza y que son amparados contra los riesgos señalados en ella .
- 1.19. Montaje  
Es el proceso de instalación, armado o desarmado de los bienes asegurados en la Ubicación del Riesgo.
- 1.20. Ubicación del Riesgo  
Es el lugar físico en el que el Asegurado efectuará el montaje de la Materia Asegurada en la presente póliza.

- 1.21. Póliza  
Se entiende por póliza, el presente contrato de seguro constituido por la Solicitud de Seguro, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, la Tabla de Beneficios, las Condiciones Especiales y Endosos así como los demás documentos que, por acuerdo expreso de las partes, formen parte integrante del mismo.
- 1.22. Prima  
Es la contraprestación establecida por **La Positiva** por la cobertura otorgada.
- 1.23. Siniestro  
Es la manifestación concreta del riesgo asegurado del que resultan daños materiales o lesiones personales amparados por la presente póliza.
- 1.24. Suma Asegurada  
Es la suma, importe, monto o valor que representa el valor de indemnización que **La Positiva** pagará en caso de siniestro cubierto por esta póliza.
- 1.25. Tercero  
Persona que no es ninguna de las partes que intervienen en el contrato de seguros y que resulta afectado a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- 1.26. Valor de reposición  
Cantidad que exige la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana.

## **CAPITULO II**

### **BASES DEL CONTRATO**

- 2.1. Partes del Contrato de Seguro La Positiva Seguros y Reaseguros, en adelante referida como **La Positiva**, el **Contratante** y/o el Asegurado.
- 2.2. Inicio de la cobertura  
De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.
- Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.
- 2.3. Pago de primas
- 2.3.1. El Contratante se encuentra obligado a pagar la prima establecida en el lugar, forma y oportunidad acordada con **La Positiva**.
- 2.3.2. **Queda expresamente establecido que la falta de pago de la prima convenida origina la suspensión de las coberturas una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento pactada en el convenio de pago. La Positiva deberá comunicar de manera cierta a el Contratante el incumplimiento incurrido y sus consecuencias, al domicilio declarado en la presente póliza, indicando el plazo que tiene para pagar la prima**

antes que se produzca la suspensión antes mencionada. La suspensión de cobertura no es aplicable en los casos en que se haya pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al periodo corrido en el contrato. Durante el periodo en que la cobertura se mantenga suspendida, La Positiva puede optar por la resolución del contrato de seguro, para lo cual deberá remitir una comunicación por medio escrito al Contratante al domicilio consignado en la Póliza informándole de tal decisión. Producida la resolución por falta de pago, La Positiva quedará liberada de toda responsabilidad y procederá a la liquidación de la prima correspondiente a prorrata por el periodo en que la cobertura estuvo vigente.

- 2.3.3. Producida la suspensión de la cobertura, La Positiva no será responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantuvo suspendida. La cobertura vuelve a tener efecto a partir de las cero (0:00) horas del día siguiente a aquel en que se cancela la obligación. La cobertura solo podrá rehabilitarse en tanto La Positiva no haya manifestado su voluntad de resolver el contrato debido a falta de pago.
- 2.3.4. Si La Positiva no reclama el pago de la prima adeuda por el Contratante transcurridos los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo de pago de la cuota vencida con mayor antigüedad, la póliza queda extinguida de pleno derecho..-
- 2.3.5. Los corredores de seguros, salvo disposición legal diferente, están prohibidos de cobrar primas y/o extender documentos de financiamiento o recibos de pago por cuenta de La Positiva. El pago hecho por el Contratante al corredor se tiene por no efectuado mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente al Departamento de Caja de La Positiva o a la entidad financiera autorizada por La Positiva para recaudar el pago. En el caso de que este seguro sea comercializado a través de una empresa del sistema financiero u otra persona natural o jurídica debidamente autorizada que haya suscrito un contrato de comercialización con La Positiva, los pagos efectuados por el Contratante al comercializador se consideran abonados a La Positiva.
- 2.3.6. La Positiva puede compensar la prima pendiente de pago, contra cualquier indemnización derivada de la presente póliza a favor del Asegurado. En caso de siniestro total que debe ser indemnizado en virtud de la presente póliza, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse su pago a la indemnización correspondiente. Cuando ocurriese un siniestro cuyo monto indemnizable supere el valor de la Prima, estando ésta en todo o en parte insoluta, La Positiva podrá dar por vencidos todos los plazos concedidos y exigir la cancelación del importe adeudado, deduciendo los intereses no devengados. En caso la indemnización deba ser cancelada directamente al Contratante, este autoriza a La Positiva a descontar de la misma el importe de la Prima adeudada.

#### 2.4 Aceptación y conformidad a las condiciones

- 2.4.1. Si el contenido de la presente póliza no concordara con lo solicitado por el Contratante, éste podrá formular observaciones y solicitar las modificaciones correspondientes dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la póliza le hubiera sido entregada al él o al corredor de seguros que lo represente. La Positiva se encuentra obligada a remitir al Contratante, en documento aparte de la presente póliza, el detalle de las diferencias que puedan existir entre esta última y la solicitud de seguro, indicando expresamente que dispone de treinta (30) días para rechazarlas. Transcurrido el plazo de treinta (30) días sin que mediara observación del Contratante o de su corredor de seguros, se tendrá por aceptada la póliza en los términos en que fuera emitida.
- 2.4.2. La(s) solicitud (es) de modificación (es) realizada(s) por el Contratante durante la vigencia del seguro, se entienden como propuestas de incorporar una modificación al presente contrato o de celebrar un nuevo contrato de seguro, según sea el caso, y no obligan a La Positiva, hasta que ésta comunique por escrito al Contratante o corredor de seguros su aceptación de la propuesta. De aceptar La Positiva la propuesta de incorporar una modificación al presente contrato o de celebrar un nuevo contrato de seguro, se emitirá un endoso o nueva póliza, según sea el caso.
- 2.4.3. El Contratante, de ser el caso, tendrá derecho al reembolso de toda suma pagada en exceso por concepto de prima, incluso a causa de errores en la emisión de la póliza originados por sus propias declaraciones, únicamente en caso

formule la observación correspondiente dentro de los plazos previstos en los numerales precedentes y ésta sea aceptada y comunicada por **La Positiva**. En los demás casos, la prima se entiende válidamente pagada a **La Positiva**.

2.4.4. Las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y estas prevalecen sobre las generales. Las cláusulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas. El término "mecanografiadas" incluye a las impresas mediante el uso de ordenadores cualquiera que fuere la calidad de impresión.

2.4.5. **Las modificaciones que se produzcan a la presente póliza durante su vigencia, deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante o su representante legal, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de haber sido comunicada por La Positiva. La falta de autorización expresa por parte del Contratante dentro del plazo antes mencionado implica la no aceptación de las modificaciones propuestas por La Positiva y por ende la subsistencia del presente contrato en sus condiciones originales hasta el término de su vigencia.**

2.5 Importancia de la veracidad de las declaraciones del Asegurado

El Contratante y/o Asegurado está obligado a declarar a La Positiva, antes de la celebración del contrato, todos los hechos o circunstancias que conozca, que pudieran haber impedido la celebración de este último o modificar sus condiciones. La exactitud de las declaraciones constituye la base del presente contrato y causa determinante de la emisión de la póliza para **La Positiva**. La reticencia o declaración inexacta por parte del Contratante y/o Asegurado de hechos o circunstancias conocidas por este último que pudieran impedir la celebración del contrato o modificar sus condiciones es causal de nulidad siempre y cuando medie dolo o culpa inexcusable.

2.6. Inspección

La inspección por parte de un representante y/o funcionario autorizado de **La Positiva**, quedará a discreción de esta última, en caso lo considere necesario..

El **Asegurado** puede solicitar copia del documento en el que conste la inspección.

2.7. Firmas autorizadas

La copia de la póliza y sus posteriores endosos deberán constar por escrito y encontrarse debidamente firmados por los funcionarios autorizados de **La Positiva** y por el Contratante o su representante legal, quien deberá devolver bajo responsabilidad, un ejemplar a La Positiva debidamente firmado.

2.8. Nombramiento de un Corredor de Seguros

El Contratante o Asegurado podrá nombrar un corredor de seguros, quien se encuentra facultado para realizar en su nombre y representación todos los actos de administración, mas no de disposición, vinculados a sus intereses en la póliza..

2.9. Avisos y comunicaciones

2.9.1. Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes contratantes deberán ser formuladas por escrito en el domicilio señalado en la póliza o alternativamente por el medio de comunicación que ambas partes acuerden, bajo sanción de tenerse por no cursadas.

2.9.2. Las comunicaciones cursadas entre el corredor de seguros y **La Positiva** surten todos sus efectos en relación al Asegurado, con las limitaciones previstas en el marco legal vigente.

2.10. Agravación del riesgo

El Contratante y/o Asegurado, deberán notificar por escrito a La Positiva los hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si son conocidas por este al momento de perfeccionarse el contrato, no lo celebrarían o lo harían en condiciones más gravosas.

Comunicada a **La Positiva** la agravación de riesgo, esta manifestará en el plazo de 15 días, su voluntad de mantener las condiciones del contrato, modificarlo o resolverlo.

Si **La Positiva** decide resolver el contrato ante la **agravación** de riesgo declarada, corresponde a favor de la misma, la prima proporcional al tiempo transcurrido.

Si el Contratante y/o **Asegurado** no comunican en forma oportuna la agravación del riesgo, **La Positiva** tendrá derecho a percibir la prima por el periodo de seguro en curso.

Si a la fecha de ocurrencia del siniestro, el Contratante y/o **Asegurado** omitieron comunicar la agravación del riesgo con antelación, **La Positiva** queda liberada de toda obligación de pago, si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:

- a) El Contratante y/o **Asegurado**, incurran en la omisión o demora, sin culpa inexcusable.
- b) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de **La Positiva**.
- c) Si **La Positiva** no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato de seguro en el plazo de 15 días.
- d) **La Positiva** conozca la agravación, al tiempo que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), **La Positiva** tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiera cobrado al Contratante o **Asegurado**, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

## **2.11 Resolución del contrato de seguro**

**2.11.1 El contrato de seguro, quedará resuelto, perdiendo el Contratante y/o Asegurado todo derecho emanado de la Póliza y/o Certificado de Seguro, cuando se haya incurrido o se produzca alguno de los siguientes supuestos que expresamente son convenidos por las partes como causal de resolución del contrato de seguro:**

- a) **Reclamación fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. La Positiva tendrá derecho a la prima por el periodo efectivamente cubierto. La resolución surtirá efectos desde su notificación.**
- b) **Si el siniestro fuera causado por un acto y/u omisión intencional proveniente de dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado. La Positiva tendrá derecho a percibir la prima total por el periodo de seguro en curso. La resolución surtirá efectos desde su notificación.**
- c) **Una agravación sustancial del estado del riesgo, no declarada por escrito oportunamente por el Contratante y/o Asegurado. La Positiva tendrá derecho a percibir la prima total por el periodo de seguro en curso. La resolución surtirá efectos desde su notificación.**
- d) **Por ocultamiento intencional por parte del Contratante y/o Asegurado de información necesaria para la evaluación y valorización de los daños, así como de las causas y consecuencias del siniestro. La Positiva tendrá derecho a percibir la prima devengada. La resolución surtirá efectos desde su notificación**
- e) **El Contratante no acepte la propuesta formulada por La Positiva de ajuste de primas y/o cobertura al haber descubierto ésta antes de ocurrido un siniestro, la reticencia y/o declaración inexacta no dolosa por parte del Contratante y/o Asegurado sobre circunstancias que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones de haber sido conocidas por La Positiva.**  
**Constatada la reticencia y/o declaración inexacta, que no obedezcan a dolo ni a culpa inexcusable, La Positiva remitirá en el plazo de 30 días computados desde la referida constatación, comunicación al Contratante, ofreciéndole la revisión del contrato de seguro, (ajuste de primas y/o coberturas). El Contratante tiene un plazo de 10 días para pronunciarse sobre la aceptación o rechazo de la revisión realizada.**

A falta de aceptación de la revisión, La Positiva puede resolver el contrato mediante comunicación dirigida al Contratante en el plazo de 30 días computados desde el vencimiento del plazo de 10 días fijado en el párrafo anterior.

En el supuesto de resolución señalado en el presente inciso e) el Contratante o el Asegurado está obligado a pagar la prima devengada hasta el momento en que se efectuó la resolución calculada a prorrata.

- 2.11.2. En los casos en que la cobertura del seguro se encuentre suspendida por incumplimiento en el pago de las primas por parte del Contratante, La Positiva puede optar por la resolución de contrato, no siendo responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura. El contrato de seguro se considera resuelto transcurridos treinta (30) días contados a partir del día en que el Contratante recibe una comunicación escrita de La Positiva informándole sobre esta decisión. Cuando la resolución se produce por incumplimiento en el pago de la prima, La Positiva tiene derecho al cobro de la misma, de acuerdo a la proporción de la prima correspondiente al periodo efectivamente cubierto.

En caso el Contratante y/o Asegurado, o quién actúe en su representación, con su conocimiento, obstaculice el ejercicio de los derechos de investigación de La Positiva, no permitiendo el acceso a información o documentación necesaria para la evaluación del siniestro; el contrato de seguro o certificado de seguro, según corresponda, podrá ser resuelto de pleno derecho por La Positiva, debiendo para ello comunicar por escrito y previamente al Contratante o Asegurado, respectivamente, el ejercicio de la presente cláusula resolutoria, de conformidad con lo establecido en el Código Civil. La Positiva tendrá derecho a la prima por el periodo efectivamente cubierto.

- 2.11.3 El contrato de seguro podrá ser resuelto sin expresión de causa por el Contratante, debiendo este comunicar tal decisión a La Positiva. La resolución surtirá efectos desde su notificación. La comunicación podrá realizarse a través de los mismos medios en que se llevó a cabo la contratación. Si el Contratante opta por la resolución del contrato, La Positiva tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, la prima pagada en exceso se devolverá en el plazo pactado con el Contratante o Asegurado, el mismo que no será mayor a 60 días, plazo que se computa desde la solicitud de resolución. En los seguros grupales, el Asegurado tiene derecho a resolver el certificado de seguro, siguiendo el mismo procedimiento.

Asimismo, antes del vencimiento del plazo estipulado en la póliza La Positiva podrá resolver el presente contrato de seguro, mediante comunicación escrita que cursará con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a su contraparte aquel que invoque la resolución.

- 2.11.4 Salvo la resolución sin expresión de causa por parte del Contratante o Asegurado, a consecuencia de la resolución, la devolución de la prima pagada en exceso a La Positiva, esta será cancelada al Contratante dentro de los 30 días hábiles siguientes de la fecha de resolución, debiendo este entregarla a los Asegurados en caso corresponda.

- 2.11.5 Son aplicables todas las disposiciones contenidas en los numerales precedentes como causales de resolución de los Certificados de Seguro emitidos bajo un seguro grupal. Para dichos efectos, la resolución será comunicada por escrito a los Asegurados en los domicilios, correos electrónicos o a través de los medios pactados en el Certificado de Seguro, sin perjuicio de la comunicación que se realice al Contratante.

## 2.12 Causas de nulidad del contrato de seguro

- a) Por reticencia y/o declaración inexacta de circunstancias conocidas por el Contratante y/o Asegurado, que hubiesen impedido la celebración del contrato de seguro o modificado sus condiciones si La Positiva hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, siempre que medie dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado. En este supuesto, La Positiva tendrá derecho a retener el integro de la prima



del primer año de duración del contrato a título indemnizatorio. La Positiva dispone de un plazo de 30 días para invocar la nulidad, plazo que debe computarse desde que conoce la reticencia o declaración inexacta. A tal efecto, el pronunciamiento de la Positiva debe ser notificado por medio fehaciente.

- b) Si hubo intención manifiesta del Asegurado o el Contratante al momento de la contratación, de enriquecerse a costa del presente contrato de seguro.
- c) Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
- d) Cuando al tiempo de la celebración del contrato se habría producido el siniestro o habría desaparecido la posibilidad que se produzca.

2.12.1 En cualquiera de los casos previstos en presente numeral, el Asegurado o sus Beneficiarios no gozarán de cobertura bajo la presente póliza y en consecuencia, no podrán reclamar cualquier beneficio, cobertura, gasto y/o indemnización relacionada con la misma.

2.12.2 Si el Asegurado o sus Beneficiarios hubieran cobrado cualquier suma correspondiente a un siniestro cubierto bajo la presente póliza, y luego se revelara que ésta es nula conforme a lo dispuesto en el marco legal que regula el contrato de seguro, el Asegurado o sus Beneficiarios quedarán automáticamente obligados a devolver a La Positiva toda suma percibida, conjuntamente con los intereses legales, gastos sustentados en comprobantes de pago admitidos por la administración tributaria y tributos vinculados al pago del siniestro. Los sustentos de los gastos y tributos mencionados serán enviados en una comunicación

2.12.3 En los supuestos comprendidos en los numerales 2.12 a), b) c) y d) La Positiva procederá a la devolución de la prima, dentro de los 30 días hábiles siguientes de la fecha de declaración de la nulidad del contrato; es decir, la fecha de comunicación de la nulidad al Contratante y/o Asegurado. Para el caso del numeral 2.12.a), la devolución es sobre el exceso de la prima obtenida por el primer año.

2.12.4 Son aplicables todas las disposiciones contenidas en los numerales precedentes como causales de nulidad de los Certificados de Seguro emitidos bajo un seguro grupal. Para dichos efectos, la comunicación a través de la que se invoque la nulidad, será comunicada por escrito al Asegurado en el domicilio o correo electrónico señalados en el Certificado de Seguro, sin perjuicio de la comunicación que se realice al Contratante. El procedimiento para la devolución de prima en los casos que corresponda, será el mismo que se señala en el numeral 2.12.3.

### 2.13 Derecho de arrepentimiento

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de sistemas a distancia y/o comercializadores, incluyendo la bancaseguros, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante o el Asegurado podrá resolver la póliza, el certificado de seguro o Solicitud-Certificado, según corresponda, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza, nota de cobertura provisional, certificado o Solicitud\_Certificado, según corresponda, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la solicitud del derecho de arrepentimiento.

El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante o Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

2.14 Caso de reclamo fraudulento

El Asegurado pierden el derecho a ser indemnizados si actúan fraudulentamente, exageran los daños o emplean medios falsos para probarlos. **En dicho supuesto, la Aseguradora enviará una comunicación de rechazo de cobertura y resolución del contrato, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de los documentos indicados en el Capítulo V de las presentes condiciones.**

2.15 Renovación del seguro

El contrato de seguro se renueva automáticamente, en las mismas condiciones vigentes en el periodo anterior. Cuando **La Positiva** considere incorporar modificaciones en la renovación del contrato deberá cursar aviso por escrito al Contratante detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento del contrato. El Contratante tiene un plazo no menor de treinta (30) días previos al vencimiento del contrato para manifestar su rechazo a la propuesta. En caso contrario se entienden por aceptadas las nuevas condiciones propuestas por **La Positiva**. En este último caso, **La Positiva** debe emitir la póliza consignando en caracteres destacados las modificaciones.

2.16 Solución de Controversias

**Las partes podrán recurrir a la vía judicial para la solución de las controversias que se originen en la ejecución del presente contrato.**

Sin perjuicio de lo señalado, ocurrido el siniestro y de superarse los límites económicos previstos por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, las partes podrán pactar someter a Arbitraje de Derecho toda discrepancia, controversia, reclamación o litigio entre La Positiva y el Contratante y/o el Asegurado y/o sus Cesionarios y/o los Beneficiarios de esta Póliza, si la hubiere, que surgiera como consecuencia de la interpretación, cumplimiento de los acuerdos y pactos contenidos en éste contrato, terminación e invalidez del contrato de seguro, de la responsabilidad u obligación de La Positiva, o por cualquier otra causa.

2.17 Defensoría del Asegurado

El Contratante, Asegurado y/o beneficiario expresamente identificado en la póliza tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado para resolver las controversias que surjan entre él y La Positiva, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo es de carácter vinculante, definitivo e inapelable por parte de La Positiva pero no del Asegurado quien mantiene inalterable su derecho de recurrir a otras instancias.

2.18 Domicilio

Para los efectos del presente contrato, La Positiva y el Contratante o Asegurado y/o sus cesionarios y/o beneficiarios señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la póliza, lugares donde se harán válidamente todos los avisos y notificaciones. Si el Contratante y/o Asegurado cambiaran de domicilio, deberá comunicar tal hecho a La Positiva por escrito. Todo cambio de domicilio que se verifique sin cumplir este requisito, carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro.

2.19 Prescripción liberatoria

Las acciones derivadas de la presente póliza prescriben en el plazo de 10 años contados desde la ocurrencia del siniestro.

2.20 Política de Privacidad-Tratamiento de datos personales.

El titular del presente banco de datos en el que se almacenarán los datos personales facilitados es **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.** con domicilio en **Calle Francisco Masías N° 370, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en adelante, LA ASEGURADORA.**

La existencia de este banco de datos personales ha sido declarada a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, mediante su inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación **CLIENTES** y el código RNPDP N° **03899**.

Se le informa que cualquier tratamiento de datos personales por parte de **LA ASEGURADORA**, se ajusta a lo establecido por la legislación vigente en Perú en la materia (Ley N°29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias).

Mediante la aceptación y firma del presente documento Ud. proporciona sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) a **LA ASEGURADORA**, tales como: nombre, apellido, tipo y número de documento nacional de identidad, edad, nacionalidad, domicilio, estado civil, ocupación, correo electrónico, teléfono, datos financieros - económicos, voz, profesión.

Siendo las **finalidades primarias**:

- Ejecutar la relación contractual.
- Evaluar la calidad del servicio, realizar estudios de mercado sobre hábitos de consumo con fines estadísticos, analíticos, riesgos, comportamiento, cobranzas y de siniestralidad para usos internos.

De no proporcionar los datos personales previamente mencionados no se le podrá brindar el servicio o producto requerido. En ese sentido, estos datos personales son considerados obligatorios.

Esta autorización y/o la conservación de los datos personales estará vigente mientras dure la relación contractual, posteriormente a la misma, se conservarán los datos para las finalidades autorizadas por Ud. hasta que se revoque su consentimiento o hasta que la legislación vigente nos permita contar con su información.

Cabe resaltar que, sus datos personales sólo serán utilizados con propósitos limitados a los expuestos precedentemente.

Por otro lado, **LA ASEGURADORA** informa que:

- Los datos personales se transferirán a nivel nacional a las empresas que conforman el grupo empresarial de La Positiva así como los terceros o proveedores que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por **LA ASEGURADORA** para ofrecer sus servicios.
- Los datos personales se transferirán a nivel internacional (flujo transfronterizo) a: las empresas que conforman el grupo empresarial con sede en el extranjero así como los terceros o proveedores internacionales que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por **LA ASEGURADORA** para ofrecer sus servicios.

El listado de estos proveedores se actualiza periódicamente en **LA ASEGURADORA**. Por dicho motivo, se recomienda revisar la actualización del listado de terceros autorizados que tratan datos personales en representación de **LA ASEGURADORA** en la página web <https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/corporativo/home/privacidad#principales-terceros>

Considerando el servicio o producto adquirido en **LA ASEGURADORA**, así como las finalidades adicionales al contrato o solicitud remitida por Ud., **LA ASEGURADORA** deberá transferir sus datos personales a terceras personas autorizadas, estricta y únicamente con el objeto de realizar actividades relacionadas al cumplimiento de las finalidades indicadas en el presente documento.

En el caso de los Derechos ARCO (derecho de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición) indicados en la Ley N° 29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias, como titular de sus datos personales el solicitante tiene el derecho de acceder a sus datos personales en posesión de **LA ASEGURADORA**,

conocer las características de su tratamiento, rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; solicitar sean suprimidos o cancelados al considerarlos innecesarios para las finalidades previamente expuestas o bien oponerse a su tratamiento para fines específicos. Asimismo, el solicitante podrá en todo momento revocar el consentimiento otorgado expresamente, tanto como limitar el uso o divulgación de sus datos personales.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través del correo electrónico [derechosarco@lapositiva.com.pe](mailto:derechosarco@lapositiva.com.pe) o en nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada (Ver sección: Identidad y domicilio) utilizando el formato ARCO que se encuentra en el siguiente link: [https://www.lapositiva.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa/Solicitud+Derechos+ARCO%C2%A0.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18\\_NH4A1242MG2V50QO45G2A414H7-6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa-nID2pG8](https://www.lapositiva.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa/Solicitud+Derechos+ARCO%C2%A0.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18_NH4A1242MG2V50QO45G2A414H7-6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa-nID2pG8) para ambos canales. Para mayor detalle se sugiere visualizar la sección de Derechos Arco en la página web de la empresa <https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/corporativo/home/privacidad#politicatratamiento-datospersonales> Además de los anteriores derechos, el Solicitante tendrá derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento mediante el procedimiento descrito precedentemente, sin que dicha exclusión de consentimiento afecte a la licitud del tratamiento anterior a la exclusión del mismo. De considerar que no ha sido atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ubicada en Calle Scipion Llona N° 350, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, Perú; completando el formulario respectivo.

Finalmente, informar que **LA ASEGURADORA** será responsable de este banco de datos personales y de los datos personales contenidos en este. Por ello, con el objeto de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales o información confidencial facilitados por los solicitantes y/o los clientes, **LA ASEGURADORA** ha adoptado los niveles de seguridad y de protección de datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas, organizativas y legales razonables a su alcance

## **2.21 Pluralidad de seguros**

**El Contratante y/o Asegurado queda obligado a declarar a La Positiva los seguros vigentes o que contrate en el futuro sobre los bienes cubiertos por esta póliza.**

**Si el Contratante y/o Asegurado celebra el contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima.**

**El pedido debe hacerse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del siniestro.**

**Cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños a los bienes asegurados por la presente póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, contratados por el Asegurado o por terceros, La Positiva sólo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la suma asegurada por ella.**

## **2.22 Gastos**

**Todos los gastos derivados del presente contrato de seguro serán de cargo del Asegurado.**

### **CAPITULO III** **COBERTURA DEL SEGURO**

#### **3. Coberturas básicas**

La Positiva, conforme a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza y hasta por los límites de cobertura expresamente contratados por el Asegurado, asegura los bienes que se detallan en las Condiciones Particulares de la presente póliza, contra daños materiales que puedan sufrir estos durante su montaje en el sitio donde se lleva a cabo la operación, siempre que los daños sean consecuencia de un accidente conforme a lo definido en el Capítulo I de la presente póliza. Las coberturas de la presente póliza son las siguientes:

#### **3.1. Cobertura Principal "A"**

Este seguro cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados en forma accidental y durante su montaje, por:

- 3.1.1. Impericia, descuido y actos malintencionados de obreros y empleados del Asegurado o de extraños durante el montaje.
- 3.1.2. Caída de partes del objeto que se monta, como consecuencia de rotura de cables o cadenas, hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros accidentes análogos.
- 3.1.3. Para los efectos de este seguro se entenderá por robo las pérdidas por sustracción de los bienes asegurados y los daños que se causen a los mismos como consecuencia del intento o la consumación del robo, siempre y cuando la persona que lo cometa haya penetrado al lugar por medios violentos o de fuerza y en forma tal que en el lugar de entrada o de salida queden huellas visibles de tal acto de violencia. El Asegurado se obliga a presentar una denuncia de los hechos, de que trata este inciso, ante la autoridad competente.
- 3.1.4. Incendio, rayo, explosión.
- 3.1.5. Hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas.
- 3.1.6. Corto circuito, arcos voltaicos, así como la acción directa de la electricidad atmosférica.
- 3.1.7. Caída de aviones o parte de ellos.
- 3.1.8. Helada y granizo.
- 3.1.9. Cuando se trate de bienes nuevos, daños que puedan sufrir durante las pruebas de resistencia o de operación o puesta en marcha del equipo.

#### **3.2. Coberturas Adicionales**

Mediante aceptación expresa de La Positiva, el Asegurado podrá asegurar los bienes descritos en el sumario de la presente póliza contra los daños accidentales causados por:

- 3.2.1. Cobertura "B": Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar y erupción volcánica.
- 3.2.2. Cobertura "C": Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvias, huayco, alud, avalancha, aluvión, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.
- 3.2.1 Cobertura "D": Siempre que el Asegurado sea el fabricante o su representante, los daños causados por errores en diseño, defectos de construcción, fundición, uso de materiales defectuosos y defectos de mano de obra ocurridos en el taller del fabricante, sólo cuando no se active la garantía del fabricante.

#### **3.3. Coberturas Adicionales que requieren sumas aseguradas por separado**

Mediante aceptación expresa de La Positiva, el Asegurado podrá acceder a las siguientes coberturas:

La Positiva pagará dentro de los límites fijados para las coberturas "E" y "F" todas las costas y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se inicie contra el Asegurado.

- 3.3.1 Cobertura "E": La responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado por daños causados a bienes de terceros excluyendo aquellos que tenga confiados a su cuidado, control y custodia, que ocurran en conexión directa con la ejecución de los trabajos de montaje asegurados por esta póliza durante el período del seguro.
- 3.3.2 Cobertura "F": La Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado por lesiones personales, ocurridas a terceros, incluida la muerte que ocurran en conexión directa con la ejecución de los trabajos de montaje asegurados por esta póliza durante el período del seguro. Quedan excluidos de la cobertura, las personas que estén al servicio del Asegurado o del dueño del negocio para quien se efectúa el montaje; y los contratistas o subcontratistas que estén llevando a cabo los trabajos en el lugar de la obra; así como los familiares de dichas personas y los miembros de la familia del Asegurado hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad.
- 3.3.3 Cobertura "G": Los gastos por concepto de desmontaje y remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza.

3.4. Cobertura Especial para Equipo de Montaje

Mediante aceptación expresa de La Positiva, con una suma asegurada por separado, sobre la base del valor de reposición y el pago de la extra prima correspondiente, la presente póliza puede extenderse a cubrir: grúas, equipos y herramientas; maquinaria auxiliar de toda clase, oficinas y bodegas provisionales, utilizados en la operación en el lugar del montaje, sean de propiedad del Asegurado o por los cuales sea legalmente responsable.

Al ocurrir un siniestro, se calculará la indemnización del mismo en base al valor real del equipo, deduciendo la depreciación correspondiente al uso y el importe del deducible respectivo. La indemnización máxima por cada equipo asegurado no deberá sobrepasar el valor real menos los importes del salvamento y del deducible.

Los daños mecánicos y eléctricos internos por vicio propio de los equipos asegurados no serán indemnizados.

3.5. Delimitación de las Coberturas

- 3.5.1. Dentro del término de vigencia de la póliza, la responsabilidad de La Positiva se inicia cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados, en buenas condiciones en el lugar de la obra donde se realizará el montaje indicado en la póliza, y termina:
- Para equipos nuevos al concluir la prueba de resistencia o el período de prueba de operación o puesta en marcha del equipo, lo que ocurriera primero y ser aceptados por el comprador. La cobertura para este período de prueba no excederá de cuatro (4) semanas, haya habido o no alguna interrupción.
  - Para equipos usados, inmediatamente antes de que se inicie el período de prueba de resistencia o prueba de operación.
- 3.5.2. Si el período de montaje resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la póliza, La Positiva, a solicitud del Asegurado, podrá extender la vigencia del seguro. De ser aprobada dicha solicitud, La Positiva determinará la prima adicional por dicha extensión. La extensión de la vigencia aprobada será plasmada en un endoso.
- 3.5.3. Cuando el Asegurado debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir el montaje, estará obligado a notificar dicha interrupción a La Positiva. Por el tiempo de la interrupción, La Positiva podrá convenir con el Asegurado una cobertura limitada durante este período.

3.5.4. Si después de haber suministrado los bienes a montar o parte de los mismos se demorara en la operación del montaje el comienzo de los trabajos de montaje por más de un mes, previa evaluación de La Positiva, este riesgo de pre-almacenaje podrá ser incluido en el seguro mediante el pago de una extra prima, sobre el valor de los bienes almacenados.

3.6. Valor asegurado

Para bienes nuevos y usados el Asegurado deberá solicitar y mantener durante el montaje como valor asegurado el que sea equivalente al valor de reposición y pagar la prima correspondiente. La suma asegurada deberá comprender el valor total de los bienes que se han de montar ya sea que todos estos estén en el lugar de montaje al iniciarse la póliza o sean llevados a dicho lugar en partes, durante el periodo de instalación.

#### **CAPITULO IV** **EXCLUSIONES**

**4. La Positiva no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdida o daños a consecuencia de:**

**4.1. El montaje de los bienes asegurados cuando éstos se efectúen en embarcaciones o cualquier otro equipo flotante, vehículos automotores, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del Asegurado, salvo pacto en contrario.**

**4.2. Daños a los bienes asegurados generados por dolo o culpa grave del Asegurado o de su representante responsable del montaje, siempre y cuando el dolo o culpa grave sea atribuible a dichas personas directamente.**

**4.3. Daños a los bienes asegurados durante actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, conmoción civil, motines, terrorismo conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, huelgas, disturbios políticos y sabotaje con explosivos.**

**4.4. Daños a los bienes asegurados a causa de reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.**

**4.5. Cualquier daño o pérdida ocasionada por filtración y/o polución y/o contaminación gradual.**

**4.6. Actividades u operaciones realizadas costa afuera (Off Shore).**

**4.7. No se reconoce ningún tipo de lucro cesante al Asegurado.**

**4.8. Daños a los bienes asegurados a causa de corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies pintadas o pulidas a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza en los bienes asegurados.**

**4.9. Daños a los bienes asegurados durante el transporte de los bienes al lugar del montaje, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.**

**4.10. Pérdidas o daños en la propiedad que forme, o formó, parte de cualquier estructura o instalación o maquinaria o equipamiento o edificación u obra civil existente antes del comienzo de la obra asegurada.**

- 4.11. Pérdidas o daños causados a siembras, bosques y/o cualesquiera clase de cultivos durante la ejecución de los trabajos contratados, por responsabilidad directa o indirecta.
- 4.12. Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por perforaciones direccionales horizontales, se originen directamente en y/o en relación con las propias tuberías dentro de los tramos ejecutados por las perforaciones direccionales horizontales.
- 4.13. Sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de compra venta y montaje de los bienes asegurados, así como por defectos de estética y deficiencias de capacidad y/o rendimiento.
- 4.14. Faltantes que se descubren al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
- 4.15. Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse el montaje.
- 4.16. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada.
- 4.17. Responsabilidad civil de cualquier naturaleza, excepto la responsabilidad civil extracontractual según el amparo otorgado por la Cobertura "E y F", siempre y cuando se haya contratado esa cobertura opcional.
- 4.18. Responsabilidad civil por daños físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, el Asegurado, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra.
- 4.19. Responsabilidad civil por daños físicos y/o daños personales causados por, o por el uso de vehículos con placa de rodaje, con excepción de los utilizados exclusivamente en la obra asegurada, siempre y cuando hayan sido incluidos expresamente en las Condiciones Particulares.

## CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

- 5.1. Obligaciones del asegurado  
Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tiene la obligación de:
  - 5.1.1 Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono (211-0-211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura
  - 5.1.2 Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión del daño.



- 5.1.3** Remitir a La Positiva una carta informando las causas y circunstancias de los daños, así como una copia de la denuncia ante las autoridades respectivas. Asimismo, el Asegurado deberá proporcionar todos los informes y documentos que La Positiva le solicite, siempre que los mismos guarden relación y proporción con el siniestro.
- 5.1.4** Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a la disposición para que puedan ser examinadas por personal de La Positiva.
- 5.1.5** En los casos en que se presente al Asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta póliza, el Asegurado deberá, en su oportunidad legal, proceder a contestar la demanda y tomar todas las demás medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses. El Asegurado cumplirá además lo indicado en los incisos que anteceden y, si así lo pidiera La Positiva, el Asegurado otorgará poder al abogado que esta indique para que proceda a continuar la defensa en el litigio.

Sin la autorización escrita de La Positiva, el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente póliza en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, lo cual alcanza a la posibilidad de suscribir transacciones, comprometiendo los intereses de La Positiva. El incumplimiento de esta obligación liberará a La Positiva respecto de la indemnización invocada por el tercero, siempre y cuando se afecten los derechos de esta última.

- 5.1.6** El Asegurado por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables con objeto de prevenir pérdidas o daños ulteriores, teniendo que cumplir con los requerimientos legales y las recomendaciones del fabricante.
- 5.1.7** Antes de que la persona autorizada por La Positiva haya inspeccionado el daño, el Asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar la circunstancia del siniestro, más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de montaje; sin embargo, si la inspección del daño por La Positiva o el ajustador, no se realizara dentro de los siete días siguientes contados a partir de la fecha de aviso del siniestro, el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o cambios necesarios.
- 5.1.8** En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien dañado en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro. Tales gastos serán:
- El costo de reparación según factura presentada por el Asegurado, incluyendo el costo de desmontaje, montaje, fletes ordinarios y gastos de aduana si los hubiere, conviniendo La Positiva en pagar el importe de la prima del Seguro de Transporte que ampare el bien dañado durante su traslado a/y desde el taller donde se lleva a cabo la reparación dondequiera que éste se encuentre.
  - Los gastos extraordinarios de envíos por correo expreso, tiempo extra y trabajos ejecutados en días domingos y festivos, se pagarán solo cuando se aseguren específicamente; sin embargo, los gastos extraordinarios por transporte aéreo no estarán cubiertos, salvo pacto en contrario.
  - Los gastos de cualquier reparación provisional estarán a cargo del Asegurado a menos que éstos constituyan parte de los gastos de reparación definitiva.
  - El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, estarán a cargo del Asegurado.
  - Los gastos de desmontaje y remoción de escombros, serán pagados por La Positiva solamente en caso de que se haya especificado una suma determinada para asegurarlos según la cobertura descrita en el numeral 3.3.3.
  - De toda reclamación será deducido el valor real de cualquier salvamento.

La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

5.1.9 El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida

## 5.2. Procedimiento para la indemnización del siniestro

### 5.2.1. Indemnización por pérdida parcial

- En caso de bienes nuevos, si el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con el artículo anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro exceden del deducible especificada en la póliza La Positiva indemnizará hasta por el importe de tal exceso.
- En el caso de bienes usados, La Positiva indemnizará el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con el artículo anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro, teniendo en cuenta el valor de reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo fletes, montaje y derechos de aduana, si los hubiere, respecto de estos bienes, restando el deducible de la parte a cargo del Asegurado.
- La responsabilidad máxima de La Positiva por uno o más siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza no excederá del valor asegurado del bien dañado menos el deducible; en caso de Responsabilidad Civil, no excederá de las sumas aseguradas respectivas y de las costas y costos del juicio si los hubiere.

Cada indemnización pagada por La Positiva durante el período de vigencia de la póliza reduce en la misma cantidad la responsabilidad mencionada, y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante, sin tener en cuenta el infraseguro que exista como consecuencia de las indemnizaciones pagadas con anterioridad.

La Positiva, a solicitud del Asegurado, podrá reajustar los valores asegurados que hayan quedado reducidos, pagando éste último las primas correspondientes.

Si la póliza comprendiere varios Ítems, la reducción o reajuste se aplicará al Ítem o Ítems afectados.

- La Positiva podrá, reparar o reponer el bien dañado o pagar el seguro en dinero.

### 5.2.2. Indemnización por Pérdida Total

En el caso de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender:

- En caso de bienes nuevos, corresponderá a La Positiva indemnizar el valor de tal bien menos el deducible, el valor de salvamento si lo hubiere y los gastos de montaje que no se hayan hecho hasta el momento del siniestro, siempre y cuando el Asegurado no haya incurrido en infraseguro.
- En el caso de bienes usados, el valor de venta cuando el Asegurado sea el vendedor y el de adquisición, cuando sea el comprador, en ambos casos, se deducirán los gastos de montaje que no se hayan hecho hasta el momento del siniestro, si tales gastos estuviesen incluidos en la suma asegurada. Serán deducidos igualmente el deducible y el valor del salvamento si lo hubiere.
- Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual o mayor al 75% del valor de reposición, la pérdida se considerará como pérdida total.

**CAPÍTULO VI**  
**LA PÓLIZA DESPUES DE UN SINIESTRO**

6.1. Subrogación

Por el solo hecho de la presente póliza el **Asegurado** cede a **La Positiva** en la medida en que lo cubre el Seguro, sus derechos y acciones contra todas las personas responsables del Siniestro, a cualquier título que sea; sin embargo **La Positiva** conviene expresamente en no hacer uso de éste derecho en contra de los empleados y obreros del **Asegurado** o de su contratista, cuando éstos fueren los autores y responsables del siniestro.

Abril 2023

Código SBS RG0413500068 / RG0413510085

## CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

### Consolidado de Primas

	Fecha de Efecto:	22/10/2023
Prima		20,836.49
Terrorismo		4,145.61
Terremoto		29,241.07
Gastos de Emisión		1,626.70
Impuesto General a las Ventas		10,052.98
	Prima Total: S/	65,902.84

## DESCRIPCIÓN DE CÚMULOS

**Póliza: 230250412 - 0**

Año	: 2023	Uso	: Estructuras Especiales (Otros)
N° de Pisos	: 1	N° de Sótanos	: 0
Latitud	: 1	Longitud	: 1
Tipo Estructura	: HASTA 4 PISOS	Giro del Negocio	:
Tipo de Construcción	:	Material Predominante:	Estruct. ind. / comerc.

HOJA SIN CONTENIDO

**LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.**

Cal.Francisco Masias 370 LIMA - LIMA - San Isidro  
Teléfono: 211-0000  
www.lapositiva.com.pe

**R.U.C. 20100210909**

**FACTURA  
ELECTRÓNICA  
F048- 00110678**

Fecha de Emisión:23/01/2024

**CONTRATANTE** : SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES  
**RUC N°** : 20110614609  
**DIRECCIÓN** : CAL LAS PALOMAS NRO 369 URB LIMAT  
**LOCALIDAD** : SURQUILLO  
**ASEGURADO** : SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES

**MONEDA** : SOLES  
**PRIMA COMERCIAL** : 9,308.31  
**OFICINA** : Miraflores  
**POLIZA** : 340088174  
**RAMO** : EAR  
**F. INICIO VIGENCIA** : 18/10/2023  
**F. FIN VIGENCIA** : 14/04/2025

**N° CUPON** : 228277554  
**INICIO VIG.DOC.** : 17/07/2024  
**FIN VIG. DOC.** : 16/10/2024  
**VENC. DOC.** : 10/03/2024  
**COD.CONTRATANTE** : R000018376

CANT.	UMV	PRODUCTO	PRECIO DE VTA. UNIT.	PRIMA TOTAL
1.00	ZZ	PRIMA COMERCIAL-EAR	10,983.81	10,983.81
			OP. GRATUITAS S/	0.00
			OP. EXONERADAS S/	0.00
			OP. INAFECTA S/	0.00
			OP. GRAVADAS S/	9,308.31
			TOT. DSCTO S/	0.00
			I.G.V. S/	1,675.50
			IMPORTE TOTAL S/	10,983.81

SON: DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES y 81 /100 Soles



**OPERACIÓN N° 00189-2024/BBVA**

**EMPRESA** : SIGMA S.A. CC.GG.  
**BANCO** : BBVA  
**CUENTA DE CARGO** : 001109100100010922  
**MONEDA** : SOLES  
**MEDIO DE PAGO** : ONLINE  
**FECHA** : 23/01/2024  
**TIPO DE PAGO** : REGULAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	Nº INFORME	CENTRO DE COSTO	MONTO	BENEFICIARIO	NUMERO CTA. DESTINO
1	PAGO POR N°230250412-RENOVACIÓN 2023-VIGENCIA: 30/10/2023 AL 14/04/2025-OBRA AYACUCHO - HUANCAVELICA CUOTAN°04	0008-2023/ADM	HUANCAVELICA	S/. 10,983.81	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.	
TOTAL S/.				<b>10,983.81</b>		

**DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 81/100 SOLES**

**CARGAR A:** NINGUNO

Atentamente,



**SIGMA S.A.**  
CONTRATISTAS GENERALES  
PATRICIA SANCHEZ CUYA  
JEFE DE ADMINISTRACION

PATRICIA SANCHEZ  
JEFE DE ADMINISTRACION



**SIGMA S.A.**  
CONTRATISTAS GENERALES  
STEPHANIE FRETTEL  
ASISTENTE DE ADMINISTRACION

STEPHANIE FRETTEL  
ASISTENTE DE ADMINISTRACION



SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES

Ejecutivo: CATHERINE ROMAN TELL - CATHERINE.ROMAN@BBVA.COM

2024/01/23 17:35:56

## Autorización de Operaciones

### SU OPERACION HA SIDO REALIZADA

<b>Número Operación</b>	116,865
<b>Operación</b>	Pago de Instituciones - LA POSITIVA AUTOS OTROS SOLES
<b>Usuario(s) que autoriza(n)</b>	JESSICA PILAR SANCHEZ TARRILLO / YALIPSA GUARDAMINO
<b>Número de Cuenta de Cargo</b>	0011-0910-0100010922
<b>Importe a Cargar</b>	10,983.81 SOLES
<b>Importe Cargado</b>	10,983.81 SOLES
<b>DNI-RUC-CE</b>	00020110614609
<b>Fecha / Hora de 1ra Firma</b>	23/01/2024 - 17:26:03
<b>Fecha de Proceso</b>	23/01/2024